

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

### ENTRE

#### COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DE ABUSO DE DROGAS DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS – CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

#### SOBRE TRIBUNALES DE TRATAMIENTO DE DROGAS Y/O ALCOHOL

En xxx , a xx de xx de xxxx, entre la Comisión Interamericana para el Control de Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos en adelante CICAD-OEA, representada por D. Luis Almagro, Secretario General de la OEA y la Cumbre Judicial Iberoamericana, representada por el Doctor Luis María Benítez, a cargo de la Secretaría Protémpore y el Doctor Ángel Juanes a cargo de la Secretaría Permanente; se suscribe el siguiente convenio:

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, el principal objetivo de la Cumbre Judicial Iberoamericana es la "adopción de proyectos y acciones concertadas, desde la convicción de que la existencia de un acervo cultural común constituye un instrumento privilegiado que, sin menoscabo del necesario respeto a la diferencia, contribuye al fortalecimiento del Poder Judicial y, por extensión, del sistema democrático".

**SEGUNDO:** Que, la CICAD-OEA implementó el Programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas para las Américas en el año 2010 y desde entonces, La Provincia de Salta en Argentina, y las Bahamas, Barbados, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Jamaica, México, Panamá, Perú y Trinidad y Tobago convinieron con la CICAD-OEA ejecutar o ampliar el modelo de Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol, en adelante TTD.

Desde 2008, a través de distintas iniciativas internacionales, la Comisión Inter-Americana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Secretaria de Seguridad Multidimensional viene trabajando para promover los tribunales de tratamiento de drogas y otras alternativas al encarcelamiento similares de tratamiento supervisado por tribunales en las Américas. La dependencia de drogas es considerada por la Nueva Estrategia Hemisférica de 2010 (aprobada por los estados miembros de la OEA) como un trastorno crónico recurrente que debe ser enfrentado y tratado como un tema de salud pública, al igual que el tratamiento de otras enfermedades crónicas. A partir de la modalidad de los tribunales de tratamiento de drogas, que ya han sido probados en países como Chile, Canadá y Estados Unidos, entre otros, con resultados positivos, el programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas para las Américas. Inicio formalmente durante la 48 Sesión Regular de la CICAD (CICAD 48) in Washington, DC, en diciembre de 2010. Las actividades del programa iniciaron a partir de 2011. reducir la dependencia de sustancias, su abuso y la criminalidad.

El objetivo general del programa Tribunales de Tratamiento de Drogas en las Américas (TTD CICAD) es de contribuir a la reducción de las tasas de delito y de recaída del consumo de drogas, y de la población penitenciaria en las Américas con la creación y/o la mejora de los tribunales de tratamiento de drogas para delincuentes drogodependientes y otras alternativas al encarcelamiento en los Estados miembros de la OEA. Los países que actualmente se benefician de este programa son: Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Colombia, Costa Rica, Jamaica, Mexico, Panamá, Perú, Republica Dominicana, Surinam, y Trinidad y Tobago.

El programa pretende además ayudar a los gobiernos de los Estados miembros de la OEA y profesionales especializados (justicia, salud, entre otros ministerios y agencias) a crear o

fortalecer tribunales de tratamiento de drogas dentro de sus jurisdicciones para ofrecer una alternativa bajo supervisión judicial al encarcelamiento de delincuentes dependientes de drogas y contribuir así a reducciones en términos de crimen, de reincidencia de consumo de drogas y de población carcelaria en las Américas.

Su objetivo específico, es de apoyar a los gobiernos y los sistemas jurídicos de los Estados miembros de la OEA, así como profesionales especializados, en la creación de tribunales piloto de tratamiento de drogas en sus jurisdicciones. Más concretamente, el programa busca ampliar las capacidades de los países participantes en términos de políticas, procedimientos y ejecución de TTD a través de sesiones de formación, visitas de estudio con el fin de obtener un mejor entendimiento de las buenas prácticas existentes, y asistencia técnica proporcionando las políticas y herramientas técnicas más avanzadas para que los países puedan decidir cuáles son las más adecuadas para su propio contexto. Las fases subsecuentes del programa se basarán en los resultados de estas experiencias piloto en lo que respecta al establecimiento de prácticas fiables de monitoreo y de evaluación, al fortalecimiento de la institucionalización y a la cooperación interagencial, así como a la sostenibilidad financiera del sistema adoptado.

Los tribunales de tratamiento de drogas se crearon como una alternativa al encarcelamiento, en la que se combina el tratamiento con una intensa supervisión judicial del proceso de tratamiento. La supervisión judicial generalmente incluye la celebración de audiencias continuas ante un juez de TTD; la interacción individualizada entre el juez y el participante (infractor dependiente de drogas); sanciones provisionales e incentivos para motivar el cumplimiento; pruebas de uso de sustancias; supervisión comunitaria; incentivos legales para la graduación; y, en algunos casos, encarcelamiento para quienes no completen el programa con éxito. Los beneficiarios del modelo del tribunal de tratamiento de drogas son los infractores dependientes de drogas que de otro modo serían sometidos al sistema de justicia penal común y, en algunos casos, cumplirían penas de prisión por los delitos cometidos.

Los programas de TTD pueden servir de distintas formas como una alternativa al procedimiento regular judicial, incluyendo, pero no limitado a: i) la suspensión condicional del procedimiento, o ii) salida supervisada cuando la persona se encuentra bajo custodia o ya está cumpliendo sentencia. En ambos casos, un infractor dependiente de drogas, que ha cometido cierto tipo de delitos, accede de forma voluntaria a recibir tratamiento bajo una estricta supervisión judicial. El juez del caso supervisa el progreso del infractor en el tratamiento, con la asistencia del fiscal, los trabajadores sociales (oficiales del caso), los proveedores de tratamiento y los oficiales de supervisión. En general, un participante pasa entre doce y dieciocho meses en tratamiento bajo la supervisión del juez, y debe presentarse ante el tribunal cada semana o cada cierta cantidad de días al inicio del tratamiento y someterse a exámenes aleatorios de orina. Durante la audiencia de seguimiento tanto el participante como aquellas personas que trabajan en el proceso de tratamiento informan del progreso realizado al juez. Al final del proceso el participante se gradúa, abandonando el TTD y, en el caso de que el procedimiento hubiera sido suspendido condicionalmente, el caso es normalmente sobreseído (o el equivalente en cada jurisdicción), y consecuentemente no aparecerá en el historial del participante. Cuando este modelo es utilizado dentro de la fase de ejecución de la sentencia, si la persona completa exitosamente el programa, él o ella son liberados.

**TERCERO:** Estas iniciativas, entre otras, han recibido un fuerte apoyo de la CICAD - OEA, y apoyo bilateral de los Gobiernos de Canadá, Chile, y Estados Unidos, como también la asistencia técnica y la capacitación ofrecida por organizaciones internacionales. Este conjunto de diversas fuerzas políticas y técnicas alrededor del concepto de los TTD ha sido un factor clave en la difusión de los TTD por el mundo.

**CUARTO:** Que durante 2012 y el 2013, proyectos pilotos fueron realizados en Costa Rica (Pavas y San José), en República Dominicana ( Santo Domingo), Trinidad y Tobago ( San Fernando) y en Argentina (Provincia de Salta). A partir del momento de su publicación, los proyectos pilotos adicionales estarán listos para ser puesto en marcha en Panamá, Barbados y México. Jamaica ha tenido dos tribunales de drogas piloto en operación desde el 2000. El año 2012 el gobierno de Chile ha adoptado los Tribunales de Tratamiento de

Drogas y/o Alcohol como política pública, y ha ampliado los TTD a 29 tribunales. México tiene un proyecto piloto que opera en el Estado de Nuevo León y se espera que amplíe el modelo en cinco Estados más. Además países donde se está presentando como España, Puerto Rico, Brasil y Venezuela, los que están en proceso de evaluación como Colombia y Perú y los países donde no existe el programa de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol.

Desde que se creó el primer tribunal de tratamiento de drogas en los Estados Unidos en 1989, cada vez más países han implementado este modelo. Canadá, Bermuda, las Islas Caimán, Chile y Jamaica han seguido los pasos de Estados Unidos a partir de 2000. En 2009, México se sumó a esta lista de países. En 2010, la Organización de los Estados Americanos (OEA) a través de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) lanzó el Programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas para las Américas de la OEA para apoyar la expansión del modelo a otros estados miembros. En 2014, este modelo ya existe en Argentina, Barbados, Bermuda, Canadá, Islas Caimán, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de Norteamérica, República Dominicana, Jamaica, México, Panamá y Trinidad y Tobago, y en países de todo el mundo, como Australia, Bélgica, Irlanda, Nueva Zelanda, Noruega y el Reino Unido (Inglaterra y Escocia). Cada vez son más los países que colaboran en forma directa con la Organización de los Estados Americanos (a través de la CICAD) y sus organismos asociados de todo el mundo con el fin de instalar una capacidad de investigación y evaluación que permita la consolidación del modelo y la generación de evidencia propia por parte de los países.

**QUINTO:** Que la cooperación internacional y transfronteriza en el siglo XXI se fundamenta en el pleno reconocimiento de que cada país tiene su propia cultura, tradiciones, visión del mundo y formas de tratar enfermedades, delitos y otros males sociales y que las soluciones que pueden resultar exitosas en un país pueden no ser viables en otro, a menos que se adapten. La filosofía de desarrollo de organizaciones internacionales supone que un estado miembro debe descubrir sus necesidades y construir sus propias soluciones. Un país que no internaliza una idea o proyecto no comprometerá finalmente sus fondos o el personal para llevarlo a cabo y la idea no será sustentable en el tiempo. El papel que tiene la cooperación internacional es el de apoyar y facilitar el desarrollo de las soluciones de ese país, ofrecer capacitación adecuada y, en alguna medida limitada, financiamiento.

#### **EN CONSECUENCIA, LAS PARTES COMPARECIENTES EFECTUAN LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:**

**PRIMERO:** Estiman necesario suscribir el presente convenio de colaboración con el objeto de fomentar el desarrollo, perfeccionamiento y ampliación de los Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol, en todos aquellos países que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana.

**SEGUNDO:** En este acto la CICAD-OEA se compromete a seguir participando de manera permanente de las actividades y Ronda de Talleres planificadas al amparo de la Cumbre Judicial Iberoamericana y en el ámbito de los Tribunales de Tratamientos de Drogas y/o Alcohol.

**TERCERO:** Igualmente acuerdan aportar al programa conocimiento técnico, experiencia y asesoría en las materias relativas al funcionamiento de los Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol.

**CUARTO:** También consensuan en celebrar los convenios que sean necesarios, siempre dentro del ámbito de sus competencias y de su disponibilidad.

#### **QUINTO: Propiedad Intelectual**

La propiedad intelectual de todos los informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá a las partes firmantes. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos que surjan de la ejecución de las actividades del presente convenio con la única finalidad de fomentar los

objetivos definidos en las cláusulas primera, tercera y cuarta, para finalidades académicas o para los fines propios de sus respectivas misiones institucionales.

**SEXO: Ejemplares**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor e idéntico contenido, quedando cada uno en poder de las partes concurrentes.

D. Luis Almagro

**Secretario General de la OEA**

D. Luis María Benítez

**Secretaría Protémpore**

D. Ángel Juanes

**Secretaría Permanente**